



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 30 de Marzo de 2026

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEMUN)

ACTA NÚMERO 59 DE SESIÓN ORDINARIA

En Jungapeo de Juárez, Michoacán de Ocampo, el día 16 dieciséis de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 10:29 horas, reunidos en la «Sala de Cabildo» recinto oficial del Ayuntamiento, previa convocatoria de conformidad en el artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Presidenta, L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra; Síndico Municipal, C. Serafín Maldonado Estrada; así como las Regidoras y los Regidores: C. Dulce Mariela Mendoza Paniagua; C. Marco Abraham Hernández Perdomo; C. Verónica Correa López; C. Jorge Alberto Muñoz García; C. Saúl Reyes Orozco; C. Marina Camacho Salinas; C. Jonnathan Rodríguez Landeros; para celebrar la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- **Presentación, Análisis y discusión de:**

...

Modificación al Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jungapeo.

...

5.- ...

6.- ...

7.- ...

En el Punto Número Cuatro del orden del día.- La Presidenta Municipal en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en estos momentos realiza la presentación, análisis y discusión para aprobar:

- Modificación al Reglamento de Protección Civil.
- Modificación al Reglamento de Archivo General Municipal.
- Modificación al Reglamento de Comité de Obra Pública.**
- Modificación al Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Jungapeo.
- Modificación al Reglamento de Licencias.
- Modificación al Reglamento de Patrimonio Municipal.
- Modificación al Reglamento de Seguridad Pública.
- Modificación al Reglamento para el Expendio de Carnes y Aves.

Una vez expuesto el punto del orden del día, se solicita a los integrantes del Ayuntamiento se sirvan votar, quienes estén a favor se sirvan hacerlo manifestándolo de viva voz y, levantando la mano derecha quienes estén en contra lo hagan de la misma forma:

.....
.....
.....

Le informo Presidenta que se aprobó por **unanimidad** de votos.

.....
.....
.....

En el Número Siete del orden del día.- La Presidenta Municipal en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, clausura la Sesión siendo las 11:00 horas del día 16 dieciséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

L.A.E. Norma Angélica Yáñez Sierra, Presidenta Municipal; C. Serafín Maldonado Estrada, Síndico; C. Dulce Mariela Mendoza Paniagua, Regidora; C. Marco Abraham Hernández Perdomo, Regidor; C. Verónica Correa López Regidora; C. Jorge Alberto Muñoz García, Regidor; C. Saúl Reyes Orozco, Regidor; C. Marina Camacho Salinas, Regidora; C. Jonnathan Rodríguez Landeros, Regidor; Lic. Roció Cárdenas Reyes, Secretaria del Ayuntamiento. (Firmados).

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por lo tanto, es facultad del Ayuntamiento dotarse de un Bando de Gobierno Municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, con el objeto de organizar el gobierno municipal y regular sus atribuciones y procedimientos; según lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Así mismo lo establecido en el artículo 40, fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, que cita textualmente: «Expedir y reformar en su caso los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento, tomando en consideración los derechos a la no discriminación, la igualdad sustantiva y la equidad de género»; así como el artículo 23 del Bando de Gobierno Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y MISIÓN DEL
COPLADEMUN**

ARTÍCULO 3.- El COPLADEMUN es un órgano auxiliar, técnico consultivo del Ayuntamiento del Municipio de Jungapeo, constituido para el eficaz desempeño de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 4.- El COPLADEMUN tiene como misión, la de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el H. Ayuntamiento, e instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores público, social, y privado en materia de planeación para el desarrollo del Municipio.

Así mismo, sustentará su actuar en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO IV
DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN**

ARTÍCULO 9.- El COPLADEMUN estará integrado por:

- I. La Presidenta Municipal, quien lo presidirá;
- II. Un Coordinador facilitador, que será electo por el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Pleno del COPLADEMUN;

- III. El titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones del secretario técnico;
- IV. El Regidor de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, quien fungirá como consejero;
- V. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento, quienes fungirán como consejeros; y,
- VI. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento, quienes fungirán como consejeros.

Los cargos de quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 15.- Serán funciones de los Consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el COPLADEMUN, mesas de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer las opiniones, acuerdos y resoluciones a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen, así como informar a éstas, de las resoluciones que tome el COPLADEMUN y los programas de trabajo aprobados;
- III. Proporcionar la información que el COPLADEMUN solicite, a fin de apoyar y facilitar sus tareas; Exponer las opiniones e ideas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN;
- IV. Crear y formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos, y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- V. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUN, así como el propio desempeño al interior de las comisiones;
- VI. Conocer sobre las renunciaciones de los miembros del COPLADEMUN;
- VII. Difundir los acuerdos e información generada, dentro del sector al que representen; Aportar propuestas en la elaboración del programa de trabajo; y,
- VIII. Las demás que se consideren pertinentes para el correcto desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO VII

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 26.- Sesiones de la asamblea plenaria:

- I. La asamblea plenaria, celebrará una sesión ordinaria cada seis meses en el lugar y fecha que se indiquen la convocatoria respectiva;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

CAPÍTULO IX

DE LAS SESIONES Y REUNIONES DE LAS COMISIONES Y DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 34.- Las reuniones de las comisiones, se realizarán de acuerdo al calendario propuesto. Sus miembros celebrarán sesiones ordinarias periódicamente de preferencia cada seis meses y pudiendo realizarse reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría de los miembros de la comisión o grupo que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas las presentes modificaciones por el Ayuntamiento, deberán ser publicadas para su observancia, en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al siguiente día de su publicación.

TERCERO.- Las presentes modificaciones derogan los artículos sobre la materia que se hayan expedido con anterioridad y contravenga sus disposiciones.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de Jungapeo, Michoacán, en sesión ordinaria número 59 del Ayuntamiento, a los 16 días del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco siendo las 10:50 horas del día (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL